

Tegucigalpa, M. D. C. 11 de enero de 2021

Oficio No. ONCAE-DIR-014-2021
Referencia: oficio No. UCE-009-2020
Tiquete 13902

Ingeniera
Keydi Andino
Directora de Cooperación Externa
Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización

Presente

Estimada Ingeniera Andino

Tengo a bien dirigirme a usted en respuesta al oficio No. UCE-009-2020, recibido mediante ticket No. 13902 en fecha 29 de diciembre del presente año, de la forma siguiente:

¿Hay algún cambio o Resolución que contravenga a lo establecido en el Capítulo III "DE LOS TRATADOS", en los artículo 15, 16 y 18?

Esta Oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen según el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado numeral 5) de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima a bien pronunciarse sin ser vinculante en vista que el artículo 32 de la misma ley establece que: Órganos responsables. La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La Constitución de la Republica en el artículo 18 establece "Que en caso de conflicto entre tratado o convención prevalecerá el primero".

La Ley de Contratación del Estado en el artículo 1 párrafo 3 establece: "En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento extremo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley."

La opinión legal 011-2018 publicada en el link <http://www.oncae.gob.hn/biblioteca-virtual/opiniones-legales>, relacionada a la consulta realizada.

Por lo antes expuesto y conforme a la normativa en mención y en apego a la misma, esta oficina no tiene más conocimiento que el mencionado, por lo que NO se cuenta con otra normativa que contravenga lo antes mencionado.

Para consultas posteriores es importante cumplir con lo requerido en la circular 002-2015 publicada en el link <http://oncae.gob.hn/biblioteca-virtual/circulares>

Enlace de veracidad del presente documento <http://oncae.gob.hn/emergencia>

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.


Ing. Sofia Carolina Romero
Directora ONCAE

DIRECCION
ONCAE
REJINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

Cc: Archivo
Y.L